



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; en mi carácter de Director Médico Especializado y por lo tanto, Representante Legal del mismo, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ**, de cincuenta y dos años de edad, técnico en , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TISA, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número , de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS**, resultado de la Contratación Directa cero cero uno / dos mil veintiuno, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro de insumos médicos, que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación:

LOTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
3	2	<p>SOLICITADO: CATÉTER URETERAL DOBLE J NO. 5 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 10605630, CÓDIGO NACIONES UNIDAS: 42142702, DESCRIPCIÓN: SET CATÉTER DOBLE "J", DIÁMETRO 5 FRENCH. CON FINAL ABIERTO, HIDROFÍLICO UNIVERSA FIRM. INCLUYE: 1-GUÍA DE 0.035" RECUBIERTA DE PTFE 1-CATÉTER DOBLE J 5 FR. POR 26 CMS 1-EMPUJADOR CON MARCADOR RADIOPACO DISTAL EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE CÓDIGO COOK: G49866 CAT. NO.: UFH-526 MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA, No. REGISTRO DNM: IM057509042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 40 UNIDADES UN DÍA HÁBIL Y 10 UNIDADES A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	50	\$130,00	\$ 6.500,00

3	4	<p>SOLICITADO:CANASTA DE EXTRACCIÓN URETERAL (2-2.5) FR, SIN PUNTA, APERTURA DE CESTA 20 MM, LONGITUD DE 115-120 CM, MATERIAL DE NITINOL, EMPAQUE ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 12500010, CODIGO NACIONES UNIDAS: NO TIENE, DESCRIPCIÓN: CANASTA DE NITINOL PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES NCIRCLE DIÁMETRO DE 2.2 FRENCH X 115 CM DE LONGITUD. SIN PUNTA, APERTURA DE LA CESTA 20 MM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO, VÁLVULA 1 PASO E INTRODUCUTOR DE GUÍA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, CÓDIGO COOK: G18777CAT. NO.: NTSE-022115-UDH-MB, MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057409042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 5 UNIDADES UN DÍA HÁBIL Y 15 UNIDADES A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO.</p>	C/U	20	\$420,00	\$ 8.400,00
3	5	<p>SOLICITADO:CANASTA DE EXTRACCIÓN URETERAL 1.5 FR, SIN PUNTA, APERTURA DE CESTA 10 MM, LONGITUD DE 115-120 CM, 4 HILOS, MATERIAL DE NITINOL, EMPAQUE ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 12500006, CÓDIGO NACIONES UNIDAS: NO TIENE, DESCRIPCIÓN: CANASTA DE EXTRACCIÓN URETERAL DE 4 HILOS NCIRCLE 1.5 FRENCH - NITINOL SIN PUNTA. APERTURA DE LA CESTA 10 MM X 115 CM DE LONGITUD. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO, VÁLVULA 1 PASO E INTRODUCUTOR DE GUÍA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE CÓDIGO COOK: G46206CAT. NO.: NTSE-015115. MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057409042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 5 UNIDADES UN DÍA HÁBIL Y 15 UNIDADES A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	20	\$500,00	\$ 10.000,00

3	6	<p>SOLICITADO: CATÉTERES URETERALES DE 5 FR, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 10605600, CÓDIGO NACIONES UNIDAS: 42220000, DESCRIPCIÓN: CATÉTER URETERAL OPEN END 5 FRENCH PUNTA RECTA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE CÓDIGO COOK: G15944 CAT. NO.: 020040-C5 MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057509042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 10 UNIDADES UN DÍA HÁBIL Y 10 UNIDADES A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	20	\$ 65,00	\$ 1.300,00
3	7	<p>SOLICITADO: GUÍA AMPLATZ RECUBIERTA DE PTFE (POLITETRAFLUROETILENO) DOBLE PUNTA FLEXIBLE, 0.035 PULGADAS, LONGITUD 145-150 CM, ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 12500014, DESCRIPCIÓN: GUÍA AMPLATZ EXTRA SOPORTE DOBLE PUNTA FLEXIBLE 0.035" X 145 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, CÓDIGO COOK: G53563CAT. NO.: AES-035145-DF. MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM079705112020; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO; VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DÍAS CALENDARIO, NOTA: SOLO OFRECEN 13 UNIDADES.</p>	C/U	13	\$150,00	\$1.950,00

3	9	<p>SOLICITADO:CATETER DE ACCESO URETERAL, DOBLE LUMEN, CON MARCADOR RADIOPACO, DIÁMETRO GRADUAL DE 6 A 10 FR, LONGITUD 50-55 CM, ESTÉRIL, DESCARTABLE.SE OFRECE: CODIGO DEL ARTICULO: 12501035, CODIGO NACIONES UNIDAS: NO TIENE, DESCRIPCION: CATÉTER DOBLE LUMEN FLEXI-TIP DIÁMETRO GRADUAL DE 6 FR. A 10 FR X 50 CMS DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CÓDIGO COOK: G17330CAT. NO.: 022610-RM. MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057509042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACEN; PLAZO DE ENTREGA: 1 DIA HABIL DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO; NOTA: OFRECEN SOLO 3 UNIDADES</p>	C/U	3	\$140,00	\$ 420,00
3	10	<p>SOLICITADO: CAMISA DE ACCESO URETERAL, CON NÚCLEO EN ESPIRAL FLEXIBLE, DIAMETRO INTERNO DE 9 A 11 FR Y LONGITUD DE 35 A 45 CM, INCLUYE VAINA DILATADORA, CONICA LUER LOCK HIDROFÍLICA, ESTÉRIL, DESCARTABLE SE OFRECE: CODIGO DEL ARTICULO: 12500004, CODIGO NACIONES UNIDAS: NO TIENE, DESCRIPCION: CAMISA DE ACCESO URETERAL FLEXOR CON ALMA EN ESPIRAL FLEXIBLE CON DIÁMETRO INTERNO ENTRE 10.7 FRENCH, LONGITUD 45 CM, INCLUYE: VAINA DILATADORA CÓNICA LUER LOCK HIDROFÍLICA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE CÓDIGO COOK: G34880 CAT. NO.: FUS-107045 MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM176119112015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACEN; PLAZO DE ENTREGA: 1 DIA HABIL DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	4	\$450,00	\$ 1.800,00

3	11	<p>SOLICITADO:CANASTA DE EXTRACCIÓN URETERAL DE AGARRE FRONTAL ENTRE 1.7 A 2.2 FR SIN PUNTA, APERTURA DE CESTA 11 MM, LONGITUD DE 115-120 CM, MATERIAL DE NITINOL, EMPAQUE ESTÉRIL, DESCARTABLE (1.5 A 2.2 FR) SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 12500008, CÓDIGO NACIONES UNIDAS: NO TIENE, DESCRIPCIÓN: CANASTA DE EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS DE AGARRE FRONTAL NGAGE 1.7 FR X 115 CM APERTURA DE 11 MM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO, VÁLVULA 1 PASO E INTRODUTOR DE GUÍA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. CÓDIGO COOK: G48295CAT. NO.: NGE-017115-MB. MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057409042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 2 UNIDADES 1 DÍA HÁBIL Y 4 UNIDADES A 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	6	\$500,00	\$ 3.000,00
3	12	<p>SOLICITADO:CATETER URETERAL PUNTA RECTA, No° 6, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DESCARTABLE. SE OFRECE: CÓDIGO DEL ARTICULO: 10605700, CÓDIGO NACIONES UNIDAS: 42220000, DESCRIPCIÓN: CATÉTER URETERAL OPEN END 6 FRENCH PUNTA RECTA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE. CÓDIGO COOK: G15942CAT. NO.: 020040-C6. MARCA: COOK MEDICAL; ORIGEN: USA; No. REGISTRO DNM: IM057509042015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 2 AÑOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN ALMACÉN; PLAZO DE ENTREGA: 1 DÍA HÁBIL DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO;</p>	C/U	10	\$ 65,00	\$ 650,00

; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ CANIZALEZ**, Coordinador de Urología, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,020.00)**, con IVA incluido, los cuales se desglosan según el detalle presentado en el cuadro de la cláusula primera y se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista

presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda como Agentes de Retención. Deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y el Guarda Almacén. Deberá ser registrada en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. Se deberá especificar el número de Contrato, numero de contratación directa, numero de renglón, cantidad entregada, cantidad pendiente de entrega) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LAS ENTREGAS. El suministrante se compromete a:**

a) AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS ART. 29 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS. Toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección General de Medicamentos.

b) PAGO DE ANÁLISIS. Para la entrega de los productos en el Almacén, el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, requiere la presentación del certificado de análisis emitido por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, quien hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose, el Hospital, el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo N° 11 del 09 de enero de 2009 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el suministrante previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de 30 días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose las especificaciones técnicas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal). En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase.

c) Vencimiento de los Insumos. Entregar productos con fecha de vencimiento no menor a 2 años (cuando corresponda), o en su defecto a presentar carta de compromiso manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante legal de la empresa y certificada por Notario. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador del Contrato. Si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP.

d) Reposición de Insumos. La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos

que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; **QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Cuando corresponda deberá poseer la leyenda "Propiedad del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil" Prohibida su venta. **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda "Propiedad del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil" Prohibida su venta. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **SEXTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega de los insumos debe hacerse en el Almacén General del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, respetando los plazos determinados por la institución para la recepción de los mismos. Al momento de realizar la entrega, La Contratista deberá entregar todos los documentos que deban acompañar el insumo, tales como el certificado de análisis aprobado por el Laboratorio de Calidad del MINSAL o cualquier otro que se requiera. En el acto de entrega deberá estar presente un representante de la Contratista, a fin de confrontar la correspondencia entre los bienes entregados, lo relacionado en la factura o listas de posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan, elaborando la respectiva acta de recepción, definitiva o parcial. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos en caso que El Hospital así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado por escrito; **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Se compromete a pagar el monto del presente contrato con fondos del Fondo General, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro uno uno tres; **OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato.; la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **NOVENA. GARANTÍAS.- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **CUATRO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el periodo contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte del contratista. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** dicha garantía servirá para garantizar la buena calidad de los bienes que entregue La Contratista, la cual deberá ser emitida a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR por el diez por ciento del valor contratado, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la última factura que ampare el producto se ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén y deberá estar vigente

durante el plazo de un año contado a partir de esa misma fecha. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**- En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) por entregar bienes diferentes características a los requeridos por El Hospital y en caso que se dé oportunidad para reemplazar dichos bienes y La Contratista no los reemplace en el plazo establecido. b) las establecidas en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato y por cualquier otro incumplimiento que se advierta durante la ejecución del contrato que resulte en perjuicio del hospital; **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.**- El Hospital podrá reclamar cualquier inconsistencia una vez que empiece a recibir el suministro y luego de haberse realizado la entrega, el Hospital tendrá un plazo equivalente a la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, es decir, un año para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.**- De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga; **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**- a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **"EL HOSPITAL"**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo,

Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL**; y **ERIC ALBERTO CANTARERO DÍAZ**, de _____, técnico en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su carácter de Apoderado General

Administrativo de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TISA, S.A. de C.V.**, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, personería que acredito por medio de: **a)** Copia certificada de

testimonio de Escritura pública de constitución de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TISA, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas, del día veintidós de marzo del año dos mil, ante los oficios notariales de la licenciada Consuelo Escobar, inscrito dicho documento al número veintiséis del Libro mil quinientos catorce del registro de sociedades, el día veintinueve de marzo del año dos mil, documento del cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes relacionados, que su plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad le corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios, llamados Presidente y Vice-Presidente y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación legal, judicial y extrajudicial, uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente; **b)** Copia certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día once de julio de dos mil once; ante los oficios notariales del licenciado Humberto Guillermo Cuestas Martínez Varela; inscrito dicho documento al número cuatro, del Libro dos mil setecientos noventa y ocho del registro de sociedades; el día veinte de Septiembre de dos mil once; documento del cual consta que se incorporaron en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social, adecuando todas las cláusulas a las reformas del Código de Comercio establecidas en decreto legislativo seiscientos cuarenta y uno de fecha doce de junio de dos mil ocho y también se amplió la finalidad social, se modificó la forma de administración de la sociedad, se amplió el período de duración de la administración y modificar la representación legal, el uso de la firma social e incorporar una cláusula arbitral para resolver controversias de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y específicamente se aclara que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuestas de cuatro miembros propietarios y cuatro miembros suplentes o por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en el cargo por un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos y la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Director Presidente o al Administrador Único Propietario de la referida sociedad; **c)** copia certificada de credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la secretaria de junta general ordinaria de accionistas el día tres de febrero de dos mil quince, inscrita en el registro de comercio al número sesenta y cinco del libro tres mil trescientos setenta y cinco del registro de sociedades, el día seis de febrero de dos mil quince, por medio de la cual se certifica que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la referida sociedad, se encuentra el acta número veinticuatro de junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil quince, y en su punto único se acordó elegir la nueva administración, resultado elector el señor Mauricio Daniel Vides Lemus para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario por un período de siete años; **d)** copia certificada de testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Isis Evelia Reyes Burgos, e inscrito al número veinticinco del libro dos mil cuarenta y dos del registro de otros contratos mercantiles el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por medio de cual se faculta al compareciente a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y OCHO / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar insumos médicos que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, según el detalle establecido en la resolución de adjudicación de la referida compra directa; asimismo, que el monto del referido contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que se presente la factura

emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y se haya cerciorado que esta cumple con todos sus requisitos formales y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. De igual forma, las partes acordaron que la vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega de los insumos debe hacerse en el Almacén General del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, respetando los plazos determinados por la institución para la recepción de los mismos. Al momento de realizar la entrega, La Contratista deberá entregar todos los documentos que deban acompañar el insumo, tales como el certificado de análisis aprobado por el Laboratorio de Calidad del MINSAL o cualquier otro que se requiera. En el acto de entrega deberá estar presente un representante de la Contratista, a fin de confrontar la correspondencia entre los bienes entregados, lo relacionado en la factura o listas de posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan, elaborando la respectiva acta de recepción, definitiva o parcial. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos en caso que El Hospital así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado por escrito. La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, además de esto, debe responder por los insumos próximos a vencerse, por los que no cumplan con lo requerido luego de hacer los respectivos análisis de laboratorio; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede, en las especificaciones técnicas y en la resolución de adjudicación. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA